



Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-
21 Calle 10-58 Colonia Aurora II zona 13, Ciudad de Guatemala.
Teléfono: 2419-2121 Fax: 2419-2064 Call Center: 1520
www.provial.gob.gt

BASE LEGAL

La Organización Mundial de la Salud –OMS–, en su Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito del año 2004, determinó que las muertes por accidentes de tránsito ocuparon el noveno lugar en el año 1998 en causas de muerte a nivel mundial. Según el análisis del informe, las muertes por accidentes de tránsito ocuparán en el año 2020 el tercer lugar en causas de muerte a nivel mundial, convirtiendo las muertes por accidentes de tránsito en una epidemia. Dentro de las recomendaciones que la –OMS- ha realizado para contrarrestar esta escalada en muertes se encuentran: i) Designar un organismo coordinador en la administración pública para orientar las actividades nacionales en materia de protección vial; ii) Evaluar el problema, las políticas y el marco institucional, así como la capacidad de prevención; iii) Preparar una estrategia y un plan de protección vial; iv) Asignar recursos financieros y humanos para tratar el problema; v) Aplicar medidas concretas para prevenir los accidentes y reducir al mínimo los traumatismos y sus consecuencias, así como evaluar las repercusiones de estas medidas; y, vi) Apoyar el desarrollo de capacidad nacional y el fomento de la cooperación internacional.

Derivado de las recomendaciones de la –OMS-, en el año 2004 por medio del Acuerdo Ministerial 1307-2004, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se crea la Unidad de Protección Vial adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) teniendo como objeto, la capacitación, formulación de proyectos, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las normas existentes o que se creen con posterioridad,



Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-
21 Calle 10-58 Colonia Aurora II zona 13, Ciudad de Guatemala.
Teléfono: 2419-2121 Fax: 2419-2064 Call Center: 1520
www.provial.gob.gt

relacionadas con la seguridad vial, la señalización de carreteras, la aplicación de normas relativas al mantenimiento y métodos de prevención de accidentes o desastres en todas las carreteras de la red vial de la República de Guatemala.

En el año 2007 se crea la Dirección General de Protección y Seguridad mediante el Acuerdo Gubernativo No. 114-2007 de fecha 11 de abril de 2007, que reforma el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo número 520-99 del 29 de junio de 1999, para ejercer de una manera más eficiente y eficaz las funciones que venía desempeñando la Unidad de Protección Vial. La Dirección General de Protección y Seguridad Vial es la institución encargada de contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, coadyuvar con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez del tráfico vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y asistir a los conductores que por desperfectos mecánicos impidan u obstaculicen el tránsito vehicular.

MISIÓN

Contribuir a la reducción de accidentes de tránsito y velar por la seguridad vial de los peatones, pasajeros y conductores en las carreteras, a través de capacitación, divulgación, acercamiento con las comunidades, aplicación de las leyes, presencia física y ordenamiento vial, en todo el territorio nacional.



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-
21 Calle 10-58 Colonia Aurora II zona 13, Ciudad de Guatemala.
Teléfono: 2419-2121 Fax: 2419-2064 Call Center: 1520
www.provial.gob.gt

VISIÓN

Ser una institución modelo, profesional, eficiente, altamente tecnificada con cobertura nacional, para la seguridad vial en las principales carreteras de Guatemala.

FUNCIONES:

Contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales.

Contribuir con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como, en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias u otras donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra entidad.

Asistir a los conductores que por desperfectos mecánicos impidan u obstaculicen el tránsito vehicular.